



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

ACUERDO MINISTERIAL NO. 000173

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154, prescribe: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece: *“El Ministro de Relaciones Exteriores expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las misiones diplomáticas y el de las oficinas consulares.”;*
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, en el artículo 35, dispone: *“(…) cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.”;*
- Que,** el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación.”;*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, señala: *“(…) Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*
- Que,** el 26 de octubre de 1998, el Gobierno del Ecuador conjuntamente con el Gobierno de Perú, en el marco del Acuerdo de Paz Global y Definitivo, suscriben en Brasil, el Acuerdo Amplio Ecuatoriano – Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vencidad que tiene como objetivo: *“(…) que las relaciones de ambos países se desarrollen de modo permanente en un clima de paz, concordia, entendimiento y cooperación que permita potenciar el rico y diverso caudal de tradición, historia, cultura y recursos que los une y conscientes de la necesidad de actualizar y perfeccionar los mecanismos existentes entre ambos países para promover la cooperación e integración bilateral y facilitar el tránsito y la circulación de personas, bienes y medios de transporte entre los dos países (…)”;*
- Que,** el 19 de noviembre de 1998, la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional del Honorable Congreso Nacional aprueba el Acuerdo Amplio Ecuatoriano

– Peruano de Integración fronteriza, desarrollo y vecindad, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial N° 137 de 26 de febrero de 1999;

- Que,** el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 1366 de 01 de octubre de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 445 de 14 de octubre de 2008, señala: *“Ratifíquese en todos sus artículos el Acuerdo de Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza suscrito el 1ro de junio del 2007, en la ciudad de Tumbes, por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países;*
- Que,** la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo N° 1202 de 13 de octubre del 2016, suscrito por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 876 de 08 de noviembre del 2016, señala que las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, que están a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, pasarán a estar a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- Que,** en virtud de la disposición transitoria del Decreto ibídem, se reformó el Decreto Ejecutivo N° 1465, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 489 de 16 de diciembre del 2008, sustituyendo las frases "a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES-", "Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo", y "SENPLADES" por "al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana - MREMH-", "Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana", y "MREMH", respectivamente;
- Que,** el primer inciso del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1465 de 02 de diciembre de 2008, que fuere reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 1202 de 13 de octubre del 2016, señala: *“Designar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana –MREMH– como autoridad competente para aplicar el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, contenido en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza Desarrollo y Vecindad, publicado en el Registro Oficial N° 137 de febrero 26 de 1999;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 1 del reformado Decreto Ejecutivo N° 1465, descrito en el considerando anterior, establece que: *“Por tanto, será atribución del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana nombrar a los integrantes del Directorio Ejecutivo Binacional y al Director Ejecutivo Capítulo Ecuador del Plan Binacional (...);”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 944, de 03 de marzo de 2016, se nombró Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a Guillaume Long; y,
- Que,** con Acuerdo Ministerial 098 de 11 de agosto de 2014, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 29 de agosto de 2014, donde se indican, en su artículo 10, numeral 10.1, número 7, las atribuciones del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre las que consta la siguiente: *“7. (...) Expedir los acuerdos y las resoluciones de carácter interno que normen la gestión institucional”;*
- Que,** en virtud de la expedición del Decreto Ejecutivo N° 1202 de 13 de octubre del 2016, es necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana designe a una nueva persona que cumpla con las funciones de la Dirección Ejecutiva del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y segundo inciso reformulado del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1465 de 02 de diciembre de 2008,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar a la ingeniera Tatiana Elizabeth Sánchez Sánchez, con cédula de ciudadanía N° 171350648-1 como Directora Ejecutiva del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ingeniera Tatiana Elizabeth Sánchez Sánchez será responsable de los actos y hechos que cumpla durante el ejercicio de las facultades y atribuciones asignadas a su calidad de Directora Ejecutiva del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador, debiendo observar que los mismos, se realicen con estricta observancia de las normas a la actividad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Directora Ejecutiva del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador deberá coordinar y reportar sus actividades y gestión, a la Coordinación General de Promoción y Gestión Interinstitucional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar con el contenido del presente Acuerdo, al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, al Coordinador General Administrativo Financiero y a la Coordinadora General de Promoción y Gestión Interinstitucional.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Encárguese la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, a la Coordinación General de Promoción y Gestión Interinstitucional.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en el D. M. de Quito, a **16 DIC 2016**

  
Guillaume Long,

**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**



